

Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/ 130 /2015

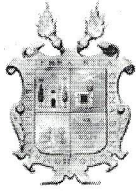
LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el expediente 121/2015, notificado en fecha 09 de junio del año en curso, la suscrita, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información, por este conducto y en tiempo y forma, tengo a bien emitir la siguiente:

CONTESTACIÓN

PRIMERO.- En fecha trece de mayo de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00324815 solicitando lo siguiente:

- 1. cuanto han pagado en total en redes sociales (facebook u otras) para los anuncios o cualquier otra cuestión del alcalde, y del municipio en general? desglosado por anuncio y dirección y del alcalde.*
- 2. quien o quienes maneja las redes sociales del alcalde, cuanto le pagan, de quien depende, cuando le pagan al jefe directo de esa persona, dicha persona maneja las redes por medio de computadora o telefono celular, que tipo de computadora es? es su celular o es del municipio? que tipo de celular es? toda la información para una o si son varias personas por favor.*
- 3. con cuanto presupuesto cuentan para pagar en redes sociales (facebook) los anuncios?"*
[SIC]



Gobierno Municipal
2014-2017

“2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer”.



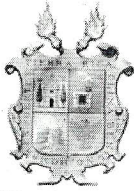
SEGUNDO.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA sobre una ampliación del plazo para responder a la solicitud mencionada, misma que se realizó en el sentido siguiente:

“Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar la información en virtud de: Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.”

TERCERO.- Posteriormente, en fecha dos de junio dos mil quince, se dio contestación a la solicitud en comento, misma que se realizó en el sentido siguiente:

“Hago de su conocimiento que la Dirección de Comunicación Social del R. Ayuntamiento de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo hago de su conocimiento lo siguiente:

1. *En cuanto al desglose se paga promoción por todos los anuncios del Gobierno Municipal, se paga promoción por todas, no se cuenta con el desglose como lo requiere, el pago es 30 mil pesos al mes, durante 2014 y 35 mil pesos al mes, durante el 2015.*
2. *Personas que manejan redes sociales:*
 - *Karen Griselda Torres Guerra, sueldo neto mensual \$20,840.00*
 - *Shail Berenice Hipon Alvarez, sueldo neto mensual \$24,964.40*
 - *Haydee Lindsey Aguirre, sueldo neto mensual \$6,600.00*
 - *María Fernanda Loera Hernández, sueldo neto mensual \$6,000.00*
 - *Jeanette Sosa Pérez, sueldo neto mensual \$6,000.00*
 - *Nydia Medina Pecina, sueldo neto mensual \$8,000.00*
 - *Zitamar Arellano Trueba, contratado como asesoría para el desarrollo de la plataforma digital del Gobierno Municipal, el cual incluye redes sociales, se le paga \$55,000.00 mensual más IVA*
 - *Heriberto Medina Flores, sueldo neto mensual \$50,000.00*



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Karen Torres, Haydee Lindsey, María Fernanda Loera, Jeanette Sosa, Nydia Media, dependen de Shail Berenice Hipon, y a su vez todos dependen de Heriberto Medina, Director de Comunicación Social, incluyendo a Zitamar Arellano.

Los equipos en los que se manejan las redes sociales son propiedad de las personas mencionadas, por lo que no se puede dar más información al respecto.

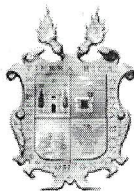
3. *El presupuesto es de 35 mil pesos al mes."*

CUARTO.- Derivado de dicha contestación, el cuatro de junio de dos mil quince, el C. ALDO VÁZQUEZ interpuso Recurso de Revisión con número de folio RR00008815.

QUINTO.- Así mismo en fecha 09 de junio de dos mil quince, se notificó a esta Unidad el ACUERDO DE ADMISIÓN dictado dentro del expediente 121/2015 relativo al mencionado Recurso de Revisión, mismo que incluye el Acuse de Recibo de dicho Recurso por parte de la Autoridad, en el cual el Quejoso hace mención del siguiente motivo de inconformidad:

"falta información" [SIC]

Derivado de lo anterior y con pleno apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que el agravio citado por el recurrente referente a la información incompleta en la respuesta de su solicitud es falso dado que la información entregada por la suscrita autoridad es completa en su totalidad, ya que incluso el recurrente en su solicitud de información no menciona el año del cual requiere la información, por tal motivo y aras de la transparencia se le entregó la información del año en curso así como en una de sus preguntas se integra información incluso del año 2014, de la simple revisión del documento, se desprende que en el mismo es completa la información requerida por el ciudadano, por lo que resulta a todas luces infundado el citado agravio.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Por lo anteriormente expuesto atentamente solicito:

PRIMERO.– Tenerme por contestado en tiempo y forma el proveído señalado al rubro del presente documento, dentro del expediente 121/2015.

SEGUNDO.– Se confirme la respuesta emitida por las suscrita Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila, de fecha 2 de junio de 2015, relativa solicitud recibida vía INFOCOAHUILA con folio 00324815.

LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA



**Unidad de Acceso a
Información**
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA
Saltillo, Coahuila a dieciséis de junio de 2015